

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Asunto: Reconsideración de admisibilidad, artículo 34.

Antecedentes

1. El 31 de julio de 2025, a las 16:34, me presenté en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en Portoviejo, provincia de Manabí, para postular mi candidatura a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, registrándome como postulante número 47.
2. El 8 de agosto de 2025, recibí la notificación vía correo electrónico de la **Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274**, en la cual, en su artículo 3, se determinó la no admisibilidad de mi candidatura para continuar en el concurso. La resolución fundamenta esta decisión en el incumplimiento del numeral 21 del artículo 30 del **Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección Encargadas de Llevar a Cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades**, que **establece como requisito:** *"Certificados que validen la acreditación de la trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o un reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general."*

Fundamentación técnica

Conforme al **artículo 34** del mencionado Reglamento, se establece el procedimiento para la reconsideración de admisibilidad: *"Reconsideración de admisibilidad. - La o el postulante que se considere*

afectado por la resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la reconsideración de la misma."

En cumplimiento de dicho artículo, presento esta solicitud dentro del plazo estipulado, considerando que la resolución adoptada contiene una interpretación incompleta y errónea de los requisitos establecidos en el numeral 21 del artículo 30 del Reglamento.

Fundamentación fáctica

El numeral 21 del artículo 30 del Reglamento establece como requisito para la admisibilidad de los postulantes la presentación de: *"Certificados que validen la acreditación de la trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o un reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general."*

Es preciso destacar que el requisito utiliza la conjunción disyuntiva "o", la cual, según las reglas gramaticales del idioma español, indica una alternativa entre dos o más opciones, permitiendo que el cumplimiento de cualquiera de ellas sea suficiente para satisfacer el requisito. En este contexto, el postulante puede acreditar su idoneidad mediante **certificados de trayectoria** o, alternativamente, mediante un **reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general**.

En mi postulación, presenté una carpeta que incluye reconocimientos debidamente notariados, los cuales certifican mi trayectoria y prestigio en el ámbito cívico y social. Estos documentos, que vuelvo a adjuntar como anexos a esta solicitud, demuestran de manera fehaciente mi compromiso con la defensa del interés general y mi participación activa en actividades de relevancia social. Por lo tanto, el análisis realizado por los funcionarios encargados de validar mi perfil no consideró de manera adecuada la alternativa contemplada en el numeral 21 del artículo 30, incurriendo en una interpretación restrictiva que no se ajusta al espíritu ni a la letra del Reglamento.

Petición Concreta

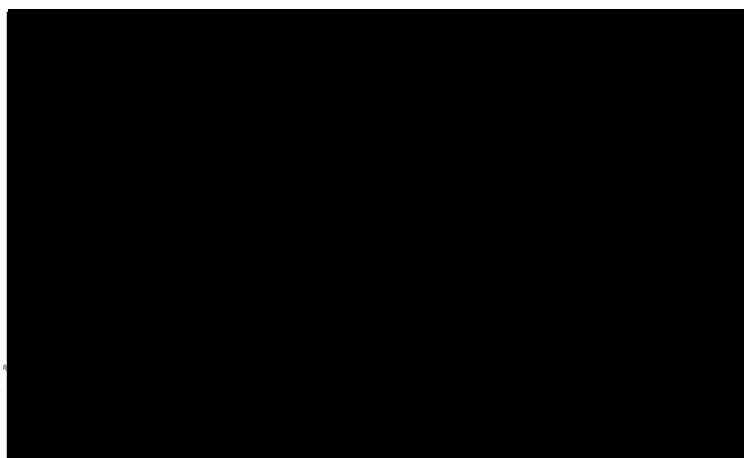
Con base en los argumentos técnicos y fácticos expuestos, solicito respetuosamente al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que:

1. Se declare la **admisibilidad de mi perfil** como postulante a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.
2. Se reconsidere la **Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274**, en virtud de la correcta interpretación del numeral 21 del artículo 30 del Reglamento, reconociendo los documentos presentados como evidencia suficiente de mi prestigio y compromiso cívico.

Anexos

1. Reconocimiento emitido por Dirigentes y Afiliados del S.S.C., Santo Domingo de los Tsáchilas.
2. Reconocimiento de estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, Universidad Técnica de Manabí (UTM).
3. Reconocimiento por parte de la Federación de Periodistas, Comunicadores y Productores Independientes de Manabí.

Firma.



CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Manabí

Recibido Por: Byron Emilio Garza
Fecha: 09-09-2025 Hora: 16:23
Hojas Ane: 4
Firma: [Firma]

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s) 3957210
Documento No.: CPCCS-DMAN-2025-0137-EX
Fecha: 2025-09-10 08:48:42 GMT -05
Recibido por: Byron Emilio Garza Ibarra
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 1312706938



**UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS DIRIGENTES Y
AFILIADOS DE LOS DISPENSARIOS DE LA PROVINCIA**



En Reconocimiento
AL SR. JOSÉ DANIEL MONTESDEOCA PALACIOS
COORDINADOR PROVINCIAL S.S.C. DE MANABÍ ZONA 4

**Por su calidad humana e incansable labor en favor
de lo afiliados de nuestra Provincia.**

**Un líder es alguien con la visión y la convicción de que
un sueño puede conseguirse, y, además, inspira la
fuerza y la energía para conseguirlo.**

**DIRIGENTES Y AFILIADOS DEL S.S.C.
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

Santo Domingo, Junio 10 del 2019





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS
Y SOCIALES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Confiere el presente

RECONOCIMIENTO DE GRATITUD

Al señor

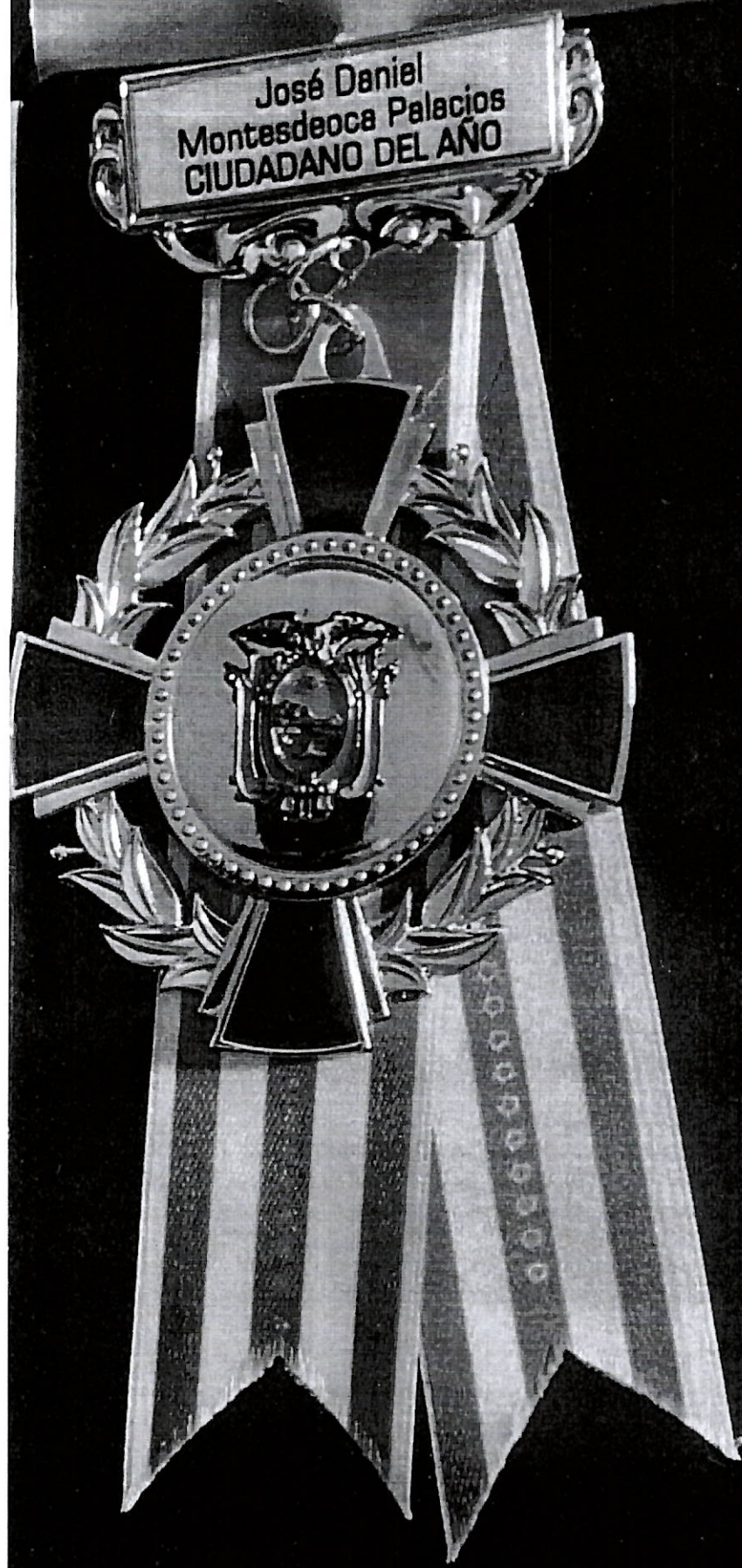
José Daniel Montesdeoca

COORDINADOR PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - MANABÍ

Por su aportación y apoyo en la capacitación y formación de los
Estudiantes de la Carrera de Trabajo Social.

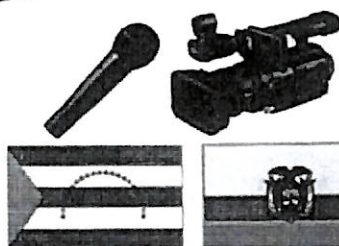
Dado en Portoviejo, 31 de mayo de 2019





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CHONE.
CON FE. 2023/01/25
es idéntica al original.
Chone.
- Ab. Nieve Solorzano Zumbado
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CHONE





**FEDERACIÓN DE PERIODISTAS,
COMUNICADORES Y PRODUCTORES
INDEPENDIENTES DE MANABÍ**

RECONOCIMIENTO

AL CIUDADANO DEL AÑO

José Daniel

Montesdeoca Palacios

Por su aporte en beneficio de los sectores
campesinos de la provincia.

Portoviejo, 20 de septiembre de 2019

Yander Zambrano Moreira
PRESIDENTE



